



PROPOSICIÓN

Proyecto de ley número 453 DE 2024 CÁMARA, 221 DE 2024 SENADO *por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones*". Conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992. Pongo en consideración la siguiente proposición modificativa al artículo 1.

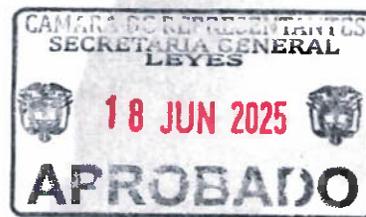
Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto reconocer al sector interreligioso, ~~sus líderes, entidades y organizaciones por la promoción de la ética y valores humanos en la sociedad, su aporte social y ahorro al gasto público, la contribución a una sociedad pacífica, a través de la resolución de los conflictos mediante el diálogo social y la construcción de tejido social.~~

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto reconocer las contribuciones del sector interreligioso, de manera equitativa con otros sectores sociales y comunitarios, en la promoción de valores humanos, la cohesión social y la resolución pacífica de conflictos, sin comprometer la neutralidad del Estado en materia religiosa, y respetando los principios de libertad de conciencia, laicidad y pluralismo.

Cordialmente,

Olga Beatriz González Correa
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima

Justificación: la proposición modificativa se justifica en que el artículo original enuncia un reconocimiento explícito al sector interreligioso, sin aludir a la pluralidad de actores que contribuyen al bien común. Esta modificación busca evitar una afectación al principio de neutralidad del Estado en materia religiosa, reconocido por la Corte Constitucional (C-766/10, C-033/19), e incluye una formulación que visibiliza los aportes del sector interreligioso sin otorgarle privilegios institucionales, ni desconocer otras formas de organización social o espiritual.



David Racero



Avul

Act 2

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C., 19 junio de 2025



Proyecto de Ley N° 453 de 2024 Cámara – 221 de 2024 Senado “Por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones”.

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, **MODIFICAR el artículo 2º**, de tal forma que quede así:

Artículo 2. Alcance. Identificar y fortalecer las acciones, ~~programas y proyectos~~ **y oferta social y comunitaria** a través de los cuales las entidades y las organizaciones del sector interreligioso, aportan al bien común y a la mejora de las condiciones de vida de sus comunidades, a partir de estrategias de identificación, caracterización, cuantificación, promoción y fomento del aporte social en el país.

DAVID RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



David Racero



Ace

Act 3



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C., 19 junio de 2025



Proyecto de Ley N° 453 de 2024 Cámara – 221 de 2024 Senado “Por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones”.

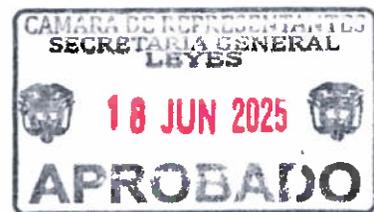
Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, **MODIFICAR el artículo 3°**, de tal forma que quede así:

Artículo 3. Caracterización de los programas y proyectos del Sector Interreligioso. El Ministerio del Interior coordinará de manera transversal con los diferentes sectores, entidades y demás actores que correspondan, incluyendo las entidades territoriales, los procesos que permitan la caracterización integral de los programas y proyectos las acciones y oferta social y comunitaria brindados por el Sector Interreligioso, en beneficio de las comunidades, y su impacto social en el territorio.

La caracterización permitirá identificar y visibilizar los planes, programas, proyectos y servicios que articula y coordinan las acciones y oferta social y comunitaria ofrecidos por el Sector Interreligioso a fin generar monitoreo y actualización de la información estadística de manera periódica.

Parágrafo 1. Las entidades y organizaciones del sector interreligioso participarán de manera voluntaria con respeto a su autonomía, estatutos e inmunidad de coacción.

DAVID RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

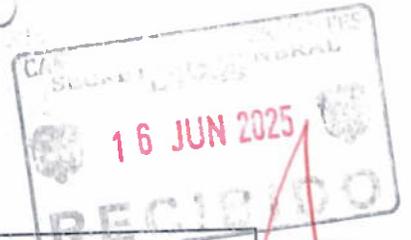


JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

L2T 3

PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



PROYECTO DE PROYECTO DE LEY NÚMERO 453 DE 2024
CÁMARA, 221 DE 2024 SENADO "POR EL CUAL SE RECONOCE EL SECTOR INTERRELIGIOSO POR LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LOS VALORES HUMANOS EN COLOMBIA, SU APOORTE SOCIAL, EL AHORRO AL GASTO PÚBLICO, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

1 ✓
21
+ ca

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el párrafo 1° del artículo 3, el cual quedará así:

"...

Parágrafo 1°. Las entidades y organizaciones del sector interreligioso participarán de manera voluntaria con respeto a su autonomía, estatutos e inmunidad de coacción, siempre bajo el respeto de la legalidad y de los derechos humanos en los términos establecidos por la Constitución.

..."

JUSTIFICACIÓN:

Se agrega el respeto a la ley y a los derechos humanos en los términos establecidos en la Constitución.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

RECEIVED

2000

100

100

RECEIVED

Modificación

~~PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA~~

Sustitúyase el artículo 3 del proyecto de Proyecto de Ley No. 453 de 2024 Cámara y 221 de 2024 Senado "Por la cual se reconoce la incidencia del sector interreligioso en el ámbito educativo y se fortalece su aporte en la formación de ética y valores humanos en Colombia, y en la construcción de tejido social" el cual quedará así:

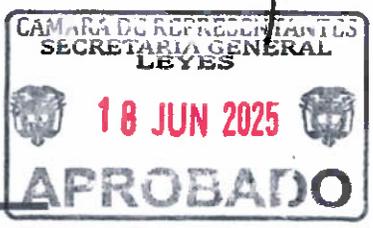
Artículo 3°. Caracterización de los programas y proyectos del Sector Interreligioso. El Ministerio del Interior coordinará de manera transversal con los diferentes sectores, entidades y demás actores que correspondan, incluyendo las entidades territoriales, los procesos que permitan la caracterización integral de los programas y proyectos brindados por el Sector Interreligioso, en beneficio de las comunidades, y su impacto social en el territorio.

La caracterización permitirá identificar y visibilizar los planes, programas y servicios ofrecidos por el Sector Interreligioso a fin generar monitoreo y actualización de la información estadística de manera periódica. **Estas investigaciones deberán desarrollarse con un enfoque plural, laico, interdisciplinario y de derechos humanos, garantizando el respeto a la diversidad religiosa y no religiosa, así como el principio de neutralidad del Estado frente a todas las confesiones, creencias, cosmovisiones indígenas, afrocolombianas y palenquera, incluyendo las personas que no tienen creencias, y formas de espiritualidad, así como las convicciones de quienes no profesan ninguna religión.**

Parágrafo 1°. Las entidades y organizaciones del sector interreligioso participarán de manera voluntaria con respeto a su autonomía, estatutos e inmunidad de coacción

Atentamente,

Alejandro García R
ALEJANDRO GARCIA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda



JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

Act 3



**PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

PROYECTO DE PROYECTO DE LEY NÚMERO 453 DE 2024
CÁMARA, 221 DE 2024 SENADO "POR EL CUAL SE RECONOCE EL SECTOR INTERRELIGIOSO POR LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LOS VALORES HUMANOS EN COLOMBIA, SU APORTE SOCIAL, EL AHORRO AL GASTO PÚBLICO, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el párrafo 1° del artículo 3, el cual quedará así:

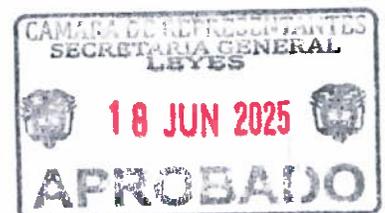
Parágrafo 1°. Las entidades y organizaciones del sector interreligioso participarán de manera voluntaria con respeto a su autonomía, estatutos e inmunidad de coacción, siempre bajo el respeto de la legalidad y de los derechos humanos en los términos establecidos por la Constitución.

JUSTIFICACIÓN:

Se agrega el respeto a la ley y a los derechos humanos en los términos establecidos en la Constitución.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

Acus

Art 2

SECRETARÍA GENERAL LEYES
18 JUN 2025
RECIBIDO

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyese el artículo 4 del Proyecto de Ley No 453 de 2024 Cámara y 221 de 2024 Senado. Por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Handwritten notes and signatures in red ink, including a checkmark and the name 'Alca'.

Artículo 4. Medición del aporte económico y social del sector interreligioso la Política pública integral de Libertad Religiosa y de Cultos. El Gobierno Nacional a través de la entidad ejecutora de la intervención realizará una evaluación de la política pública integral de Libertad Religiosa y de Cultos. Para este propósito deberá garantizar la recolección de información necesaria para su desarrollo.

Parágrafo 1. Dicha medición se contará con la participación de manera voluntaria de las instituciones basadas en la fe que así lo quieran con respeto a su autonomía y estatutos

Parágrafo 2. Este proceso se realizará con estricta sujeción a los principios de laicidad del Estado, pluralismo religioso, transparencia, y no discriminación y enfoque de derechos humanos, garantizando que los indicadores recojan no sólo los efectos económicos, sino también la contribución a la garantía y promoción de los derechos fundamentales de todas las personas.

En ningún caso, esta medición podrá utilizarse para otorgar beneficios o ventajas instituciones a entidades religiosas específicas, ni para legitimar prácticas contrarias al interés público, los derechos fundamentales o el carácter laico del Estado.

Handwritten signature of Irma W. Henao R.
Irma W. Henao R
Handwritten signature of Carlos Guzmán Villalón
Carlos Guzmán Villalón
Senador ✓

Handwritten signature of Juan Manuel Cortés
Juan Manuel Cortés

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL LEYES
18 JUN 2025
APROBADO



2000

1000

Faint, illegible text in the upper right section of the page.

Large block of very faint, illegible text in the middle of the page.

Handwritten notes or signatures in the bottom right corner, including the name "John Smith" and a date "10/10/00".

PROPOSICIÓN



PIEDAD CORREAL



Handwritten signature

Handwritten notes: 402, 401

ADICIÓNASE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 5 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 453 DE 2024 CÁMARA, 221 DE 2024 SENADO, "por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5°. Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa. El Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa será adoptado como una instancia permanente de promoción del Diálogo Social interreligioso Multitemático para la garantía integral de la Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia, en donde tendrán delegados las entidades del Gobierno nacional que tengan injerencia y/o competencia en los temas de la garantía de este derecho; y hará parte integral del Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización.

PARÁGRAFO: El Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa deberá también promover la tolerancia religiosa, entendida ésta como el respeto de las creencias y prácticas de otros, incluidos los no creyentes, y hacia grupos de la sociedad que históricamente han sido excluidos por motivos de fe, tales como personas con discapacidad o sexualmente diversas, entre otros. Lo anterior, es fundamental para la convivencia pacífica entre todos los sectores de la sociedad pues las diferentes religiones, por su parte, desempeñan un papel crucial en la convivencia armónica.

Handwritten signature of Piedad Correal Rubiano

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Toda religión, como un sistema de creencias y dogmas frente a la divinidad, tiene protección constitucional. No obstante, en reiteradas ocasiones, se ha visto como desde pulpitos de diferentes iglesias se señala, estigmatiza o condena a diversos grupos poblacionales, siendo esto particularmente delicado, pues este tipo de mensajes suelen llegar a muchas personas y, con alta probabilidad, se genera resentimiento social hacia aquel que no es creyente o que difiere de lo que para un determinado dogma se considera "normal".

Creo profundamente que las religiones no deben ser estigmatizadas, pero, en el mismo sentido, debe evitarse que con base en creencias de fe pueda señalarse o condenarse a otros. La libertad de cultos, consagrada en la Constitución, implica también el derecho a no creer y, además, debe articularse con otros principios estructurales de la Constitución, tales como igualdad, libre desarrollo de la personalidad y no discriminación.

Confío en que esta iniciativa pueda llevarnos a un país más tolerante donde todos gocemos de tranquilidad sin ser estigmatizados.

Edificio Nuevo del Congreso.

Carrera 7 # 8 - 68 Of. 225B y 227B

Bogotá DC, Colombia



Tel: (601) 390 4050

Ext. 4206 - 4207



pledad.correal@camara.gov.co



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyese el artículo 6 del Proyecto de Ley No 453 de 2024 Cámara y 221 de 2024 Senado "Por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Handwritten notes: a circle with a checkmark, '18 JUN 2025', '56', and 'Min. Educación Nat'.

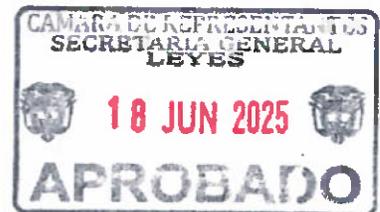
Artículo 6. Investigación sobre el Derecho Fundamental de la Libertad Religiosa. El Ministerio del Interior en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y los entes territoriales, promoverán el fortalecimiento de las investigaciones y estudios del hecho religioso y del derecho a la Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia.

Para tal efecto, se podrán establecer Mesas Técnicas de Universidades, a nivel regional y local, como una instancia consultiva para la investigación del hecho religioso y de los derechos a la libertad de conciencia, la instituciones de educación superior y demás instituciones interesadas podrán reflexionar sobre los alcances, desafíos, retos, debates y beneficios que genera la participación del Sector Interreligioso en asuntos públicos relacionados con el bien común.

Estos estudios tendrán un enfoque basado en las ciencias sociales y las humanidades. El fomento de estas actividades se hará siempre con un enfoque de pluralismo religioso, laicidad, neutralidad del Estado, y respetando todas las cosmovisiones indígenas, afrocolombianas y palenqueras, incluyendo las personas que no tienen creencia.

Imma Juez Henao
Imma Juez Henao

Carlos Eduardo Cocorona
Senador



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 7 del proyecto de Ley No 453 de 2024 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 7°. Fortalecimiento del Banco de Iniciativas Interreligiosas. El Ministerio del Interior fortalecerá el Programa Banco de Iniciativas Interreligiosas con el fin de impulsar proyectos de las entidades y organizaciones interreligiosas, que contribuyan, entre otros, a la promoción de la educación en todos sus niveles y tipos, al bien común, a la construcción de tejido social, al desarrollo sostenible y la erradicación de cualquier tipo de discriminación por asuntos religiosos.</p>	<p>Artículo 7°. Fortalecimiento del Banco de Iniciativas Interreligiosas. El Ministerio del Interior fortalecerá el Programa Banco de Iniciativas Interreligiosas con el fin de impulsar proyectos de las entidades y organizaciones interreligiosas, que contribuyan, entre otros, a la promoción de la educación en todos sus niveles y tipos, al bien común, a la construcción de tejido social, al desarrollo sostenible y la erradicación de cualquier tipo de discriminación por asuntos religiosos.</p>

Cordialmente,



JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal



JUAN CARLOS
LOSADA

2027 7
REPRESENTANTE

SECRETARÍA GENERAL LEYES
16 JUN 2025

PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES PROYECTO DE PROYECTO DE LEY
NÚMERO 453 DE 2024

CÁMARA, 221 DE 2024 SENADO "POR EL CUAL SE RECONOCE EL SECTOR INTERRELIGIOSO POR LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LOS VALORES HUMANOS EN COLOMBIA, SU APORTE SOCIAL, EL AHORRO AL GASTO PÚBLICO, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 7, el cual quedará así:

...
Artículo 7°. Fortalecimiento del Banco de Iniciativas Interreligiosas. El Ministerio del Interior fortalecerá el Programa Banco de Iniciativas Interreligiosas con el fin de impulsar proyectos de las entidades y organizaciones interreligiosas, que contribuyan, ~~entre otros, a la promoción de la educación en todos sus niveles y tipos, al bien común;~~ a la construcción de tejido social, al desarrollo sostenible y la erradicación de cualquier tipo de discriminación ~~por asuntos religiosos~~².

JUSTIFICACIÓN:

Se deja una redacción más general sin afectar la esencia del proyecto.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

[Handwritten signature]

REPRESENTANTE GENERAL
11 JUN 2025
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el **artículo 7** del Proyecto de Ley No 453 de 2024 Cámara y 221 de 2024 Senado "Por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

[Handwritten notes: A to A62]

Artículo 7. Fortalecimiento del Banco de Iniciativas Interreligiosas (BIIR). El Ministerio del Interior fortalecerá el Programa Banco de Iniciativas Interreligiosas (BIIR) con el fin de impulsar proyectos de las entidades y organizaciones interreligiosas, que contribuyan, entre otros, a la promoción de la educación en todos sus niveles y tipos, al bien común, a la construcción de tejido social, **la salud mental, el emprendimiento, la cultura, el deporte, el** desarrollo sostenible, **la** paz y la erradicación de cualquier tipo de discriminación por asuntos religiosos.

[Handwritten signature]

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

[Handwritten signature]

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República

[Handwritten signature]

MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE
Senador de la República

[Handwritten signature]

CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República

PH-PLC-20

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
18 JUN 2025
APROBADO

PROPOSICIÓN

11 JUN 2025 RECIBIDO

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley No 453 de 2024 Cámara y 221 de 2024 Senado "Por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 8. Declaración Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos y visibilización de su aporte social. Se declara el 04 de julio de cada año, como el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos. En esta fecha el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, coordinará con las entidades y organizaciones interreligiosas del sector interreligioso, acciones de difusión y socialización relacionadas con el respeto y la garantía de la libertad religiosa y de cultos, los avances en la implementación de las políticas públicas en materia de libertad religiosa a nivel nacional y territorial, el aporte del sector interreligioso en la promoción de la ética y valores humanos, su aporte social y ahorro del gasto público, así como su papel en la construcción del tejido social y la resolución de conflictos y la paz.

Parágrafo 1. Para este fin podrán utilizar los medios de comunicación social del Estado y canales nacionales y regionales públicos con acceso gratuito con el fin de visibilizar las buenas prácticas sociales del Sector Interreligioso.

IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ Representante a la Cámara por Bogotá

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA Senadora de la República

MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE Senador de la República

CARLOS EDUARDO GUEVARA V. Senador de la República

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL LEYES 18 JUN 2025 APROBADO

JUAN CARLOS
LOSADA

ACT 8
REPRESENTANTE

PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



(1) ✓
AIC
7 692

PROYECTO DE PROYECTO DE LEY NÚMERO 453 DE 2024
CÁMARA, 221 DE 2024 SENADO "POR EL CUAL SE RECONOCE EL SECTOR INTERRELIGIOSO POR LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LOS VALORES HUMANOS EN COLOMBIA, SU APOORTE SOCIAL, EL AHORRO AL GASTO PÚBLICO, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 8, eliminando el Parágrafo 1°:

"...

~~Parágrafo 1°. Para este fin podrán utilizar los medios de comunicación social del Estado y canales nacionales y regionales públicos con acceso gratuito con el fin de visibilizar las buenas prácticas sociales del Sector Interreligioso~~

..."

JUSTIFICACIÓN:

Se crea un acceso a medios de comunicación que no existe respecto a otros grupos y por tanto genera un privilegio en razón de la religión.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

RECEIVED

RECEIVED
AT 1201

14

1944

...

...

...

...

...

...

...

...

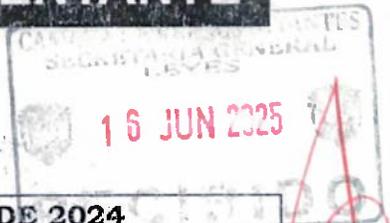
JUAN CARLOS
LOSADA

REPONENTANTE

DLT a

PLENARIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES



PROYECTO DE PROYECTO DE LEY NÚMERO 453 DE 2024
CÁMARA, 221 DE 2024 SENADO "POR EL CUAL SE RECONOCE EL SECTOR INTERRELIGIOSO POR LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LOS VALORES HUMANOS EN COLOMBIA, SU APOORTE SOCIAL, EL AHORRO AL GASTO PÚBLICO, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Handwritten notes in red ink: 1 ✓, 62, 769

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 9, el cual quedará así:

"**Artículo 9°.** El Ministerio del Interior en coordinación con el Departamento de la Función Pública, promoverá la formación a los servidores públicos y contratistas del país en temas relacionados con el respeto a la libertad religiosa, de culto y conciencia, la erradicación de cualquier tipo de discriminación por asuntos religiosos, incluyendo tipos de vulneración y la promoción del respeto mutuo, de conformidad con la política pública integral de libertad religiosa y de cultos consagrada en el Decreto Nacional número 437 de 2018, o aquella que le modifique.

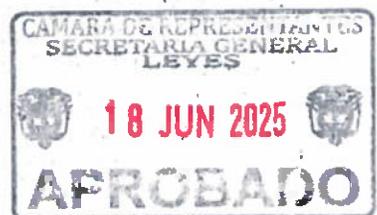
En esta formación se enfatizará siempre el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos por la Constitución. Se enfatizará que toda las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad, que nadie será discriminado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia y que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Se prohíbe hacer proselitismo a favor de una determinada religión o confesión religiosa. El fomento de estas actividades se hará siempre respetando el pluralismo religioso y respetando todas las cosmovisiones, incluyendo las personas que no tienen creencias".

JUSTIFICACIÓN:

Se incluyen derechos fundamentales entre el listado de contenidos en la capacitación y el respeto al pluralismo religioso.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESANTANTE

Act 10

PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

16 JUN 2025

PROYECTO DE PROYECTO DE LEY NÚMERO 453 DE 2024
CÁMARA, 221 DE 2024 SENADO "POR EL CUAL SE RECONOCE EL SECTOR INTERRELIGIOSO POR LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LOS VALORES HUMANOS EN COLOMBIA, SU APORTE SOCIAL, EL AHORRO AL GASTO PÚBLICO, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Handwritten notes and signatures in red ink, including a checkmark and the number 7009.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 10, el cual quedará así:

"Artículo 10. En el marco del ejercicio al Derecho a la Libertad Religiosa, como derecho humano fundamental, dentro de los lugares de culto se podrá disponer de un espacio físico para el material de formación en formato impreso, audiovisual, digital, entre otros, con el propósito de facilitar el acceso y adquisición voluntaria de manera gratuita u onerosa del material que permite fomentar la formación y el conocimiento religioso, promover la cohesión social en la comunidad, preservar la memoria colectiva, las enseñanzas, los valores y los principios, entre otros fines.

Para cumplir el objetivo anterior, las entidades interreligiosas, podrán facilitar de manera temporal y/o permanente espacios físicos dentro de sus lugares de culto o de uso religioso de propiedad de las entidades interreligiosas, para que se pueda difundir y compartir el material que corresponda. Si el espacio es facilitado a una empresa, organización o institución **privada**, diferente a la organización o entidades religiosas, tales como librerías, papelerías, editoriales; estas deberán someterse a las normas **constitucionales**, comerciales y tributarias vigentes que le apliquen. **Bajo ningún motivo podrá imponerse como una obligación a ninguna persona o institución la posibilidad de difusión de estos materiales**

Parágrafo. Quedarán exceptuados de esta medida todas Las instituciones educativas, hospitales y entidades públicas no estarán obligadas a realizar estas actividades de difusión"

JUSTIFICACIÓN:

Se establece que esta actividad no es una obligación.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
18 JUN 2025
APROBADO

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESANTANTE

ACT 19

PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



PROYECTO DE PROYECTO DE LEY NÚMERO 453 DE 2024
CÁMARA, 221 DE 2024 SENADO "POR EL CUAL SE RECONOCE EL SECTOR
INTERRELIGIOSO POR LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LOS VALORES HUMANOS EN COLOMBIA, SU
APORTE SOCIAL, EL AHORRO AL GASTO PÚBLICO, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y LA
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Handwritten notes in red ink: a large 'X' mark and the number '7'.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 11, el cual quedará así:

“Artículo 11. El Ministerio del Interior supervisará que con la implementación de esta ley se garantice en todo momento el respeto al principio de la laicidad en el Estado colombiano, asegurando que ninguna actividad, programa o iniciativa promovida por esta ley implique la preferencia, promoción o discriminación hacia ninguna religión, creencia o ideología en particular.

El Ministerio del Interior garantizará que en la implementación de esta ley se respete estrictamente la Constitución, los tratados de derechos humanos y en particular la prevención del uso de la religión o las creencias para promover o ejercer cualquier forma de discriminación.

Cualquier apoyo, reconocimiento o incentivo ofrecido en virtud de esta ley se basará en criterios objetivos de mérito y contribución al bien común, sin favorecer ni excluir a ninguna entidad u organización religiosa”.

JUSTIFICACIÓN:

Se ordena que Ministerio del Interior garantice los derechos humanos en la implementación de la ley.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

Act 19

REPRESENTANTES GENERAL LEYES 11 JUN 2025 RECIBIDO

PROPOSICIÓN

~~Modificase~~ el artículo 11 del Proyecto de Ley No 453 de 2024 Cámara y 221 de 2024 Senado "Por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Handwritten notes: a circle with a checkmark, 'AIG', and '1 AG'.

~~Artículo 11. El Ministerio del Interior supervisará que con la implementación de esta ley se garantice en todo momento el respeto al principio de la laicidad en el Estado colombiano, asegurando que ninguna actividad, programa o iniciativa promovida por esta ley implique la preferencia, promoción o discriminación hacia ninguna religión, creencia o ideología en particular.~~

Cualquier apoyo, reconocimiento o incentivo ofrecido en virtud de esta ley se basará en criterios objetivos de mérito y contribución al bien común, sin favorecer ni excluir a ninguna entidad u organización religiosa, en estricto cumplimiento al principio de igualdad de todas las iglesias y confesiones religiosas en Colombia.

Handwritten signature of Irma Luz Herrera Rodríguez

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara por Bogotá

Handwritten signature of Ana Paula Agudelo García

ANA PAULA AGUDELO GARCÍA Senadora de la República

Handwritten signature of Manuel Virguez Piraquive

MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE Senador de la República

Handwritten signature of Carlos Eduardo Guevara V.

CARLOS EDUARDO GUEVARA V. Senador de la República

PP-RI-C-202

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL LEYES 18 JUN 2025 APROBADO

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



PROYECTO DE PROYECTO DE LEY NÚMERO 453 DE 2024
CÁMARA, 221 DE 2024 SENADO "POR EL CUAL SE RECONOCE EL SECTOR
INTERRELIGIOSO POR LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LOS VALORES HUMANOS EN COLOMBIA, SU
APORTE SOCIAL, EL AHORRO AL GASTO PÚBLICO, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y LA
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 11 añadiendo un párrafo, el cual quedará así:

"Artículo 11.

...

Parágrafo: en la implementación de esta ley, el Gobierno Nacional garantizará que se respete estrictamente la Constitución, los tratados de derechos humanos y en particular la prevención del uso de la religión o las creencias para promover o ejercer cualquier forma de discriminación.

JUSTIFICACIÓN:

Se ordena al Gobierno Nacional que garantice los derechos humanos en la implementación de la ley.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

ART 12

PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



PROYECTO DE PROYECTO DE LEY NÚMERO 453 DE 2024
CÁMARA, 221 DE 2024 SENADO "POR EL CUAL SE RECONOCE EL SECTOR INTERRELIGIOSO POR LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LOS VALORES HUMANOS EN COLOMBIA, SU APOORTE SOCIAL, EL AHORRO AL GASTO PÚBLICO, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

11
Alo
9556

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 12 añadiendo inciso, el cual quedará así:

"Artículo 12. Las competencias asignadas al Ministerio del Interior en la presente ley, serán ejercidas a través de la Dirección de Asuntos Religiosos o aquella dependencia que haga sus veces.

El Gobierno Nacional no podrá transferir recursos públicos a ninguna Iglesia ni se realizará ninguna modificación presupuestal producto de la implementación de esta ley. El presupuesto asignado a la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior se usará para el estricto cumplimiento de sus funciones.

JUSTIFICACIÓN:

Se limita la transferencia y uso de recursos públicos destinados a las Iglesias. Además, se hacen ajustes para hacer un uso razonable del presupuesto.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



#EVOLUCIÓN SOCIAL

David Racero



1
Act. 2025



adal

PROPOSICIÓN ADITIVA

Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C., 19 junio de 2025

Proyecto de Ley N° 453 de 2024 Cámara – 221 de 2024 Senado "Por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones".

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, **ADICIONAR un artículo nuevo**, de tal forma que quede así:

Artículo nuevo. Las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente ley deben sujetarse a las disponibilidades existentes tanto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, de los sectores responsables de su cumplimiento.

DAVID RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



PROPOSICIÓN:

ARTICULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY 453 DE 2024C-221 DE 2024 S, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

“Artículo NUEVO. Autorícese al Gobierno nacional a realizar las asignaciones y traslados presupuestales pertinentes para hacer efectivo el cumplimiento de la presente ley, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo”.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



1-10M

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta que hay algunos artículos que establecen gasto público, es necesario que se autorice al Gobierno Nacional para que realice las correspondientes asignaciones presupuestales correspondientes para dar cumplimiento a las funciones asignadas por este proyecto a las respectivas entidades nacionales.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348


**Partido
Conservador**

DL 14-10-2025

Proposición de artículo nuevo



Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 453/2024 cámara - 221/2024 Senado "Por la cual se reconoce la incidencia del Sector Interreligioso en el ámbito educativo y se fortalece su aporte en la formación de valores y principios éticos y morales en Colombia", para que quede así:

En todo caso, lo dispuesto en la presente ley deberá interpretarse y aplicarse sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 20 de 1974.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Miguel López', written over a horizontal line.

Luis Miguel López
Representante a la Cámara por Antioquia



ART NUEVO



Aníbal Hoyos

Bogotá D.C, junio de 2025

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Handwritten signature

1

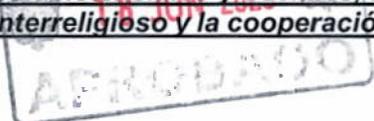


ASUNTO: Proposición ARTÍCULO NUEVO PL 453 de 2024 Cámara, "Por la cual se reconoce la incidencia del Sector Interreligioso en el ámbito educativo y se fortalece su aporte en la formación de valores y principios éticos y morales en Colombia"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN ARTÍCULO al Proyecto de Ley 453 de 2024 Cámara, que indique:

"Artículos nuevos. Las entidades territoriales promoverán proyectos de cooperación con el sector interreligioso, orientados a la realización de acciones sociales de impacto en la población y relacionados, entre otros temas, con el fomento de valores y principios éticos y morales, el fortalecimiento de instancias de participación ciudadana del sector interreligioso, la promoción de asistencia espiritual en centros asistenciales y sociales, la consolidación de espacios de diálogo social, intersectorial e interreligioso y la cooperación internacional en materia de libertad religiosa y cultos."



Cordialmente,

Handwritten signature of Aníbal Gustavo Hoyos Franco
ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



Handwritten initials: 11-330m

Proyectó: LCPL



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley Número 453 de 2024 Cámara – 221 de 2024 Senado.

"Por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el título del Proyecto de Ley Número 453 de 2024 Cámara – 221 de 2024 Senado, el cual quedará así:

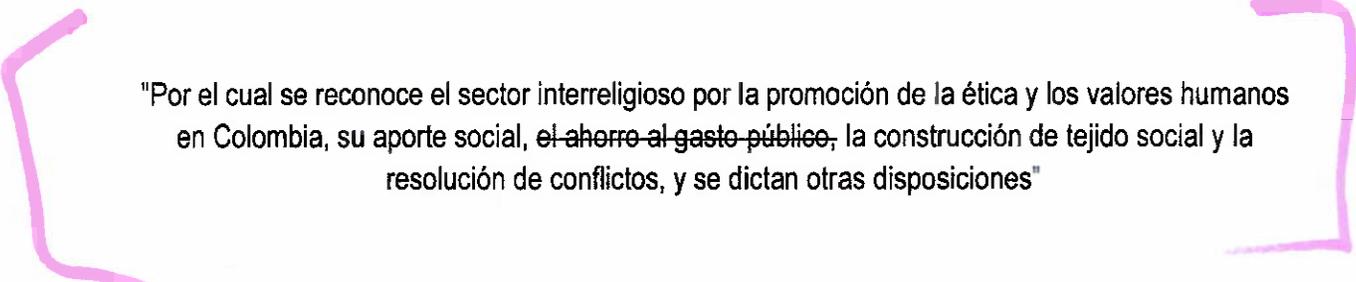
"Por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones"

EDUARD SARMIENTO HIDALGO

Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



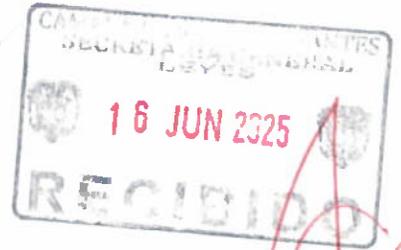
Handwritten notes in red ink: a checkmark, the number '1', a horizontal line, 'ALO', and '343V' with a checkmark.



JUAN CARLOS
LOSADA

DEL 1

REPRESENTANTE



**PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**PROYECTO DE PROYECTO DE LEY NÚMERO 453 DE 2024
CÁMARA, 221 DE 2024 SENADO** "POR EL CUAL SE RECONOCE EL SECTOR
INTERRELIGIOSO POR LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LOS VALORES HUMANOS EN COLOMBIA, SU
APORTE SOCIAL, EL AHORRO AL GASTO PÚBLICO, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y LA
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Artículo 1, el cual quedará así:

"Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto reconocer al sector interreligioso, sus líderes, entidades y organizaciones por ~~la promoción de la ética y valores humanos en la sociedad~~, su aporte social y ahorro al gasto público, la contribución a una sociedad pacífica, a través de la resolución de los conflictos mediante el diálogo social y la construcción de tejido social".

JUSTIFICACIÓN:

Se elimina para evitar posible argumento de inconstitucionalidad por división constitucional entre Iglesias y Estado. Así mismo el aporte social incluye las dos menciones anteriores.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL

David Racero



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C., 19 junio de 2025

Act 1



Proyecto de Ley N° 453 de 2024 Cámara – 221 de 2024 Senado “Por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones”.

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, **MODIFICAR el artículo 1°**, de tal forma que quede así:

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene como objeto reconocer al sector interreligioso, sus líderes, entidades y organizaciones por la promoción de la ética y valores humanos en la sociedad, su aporte social y ~~ahorro al gasto público~~, la contribución a una sociedad pacífica, a través de la resolución de los conflictos mediante el diálogo social y la construcción de tejido social.

DAVID RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Act 4

David Racero



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C., 19 junio de 2025



Proyecto de Ley N° 453 de 2024 Cámara – 221 de 2024 Senado “Por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones”.

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, **MODIFICAR el artículo 4°**, de tal forma que quede así:

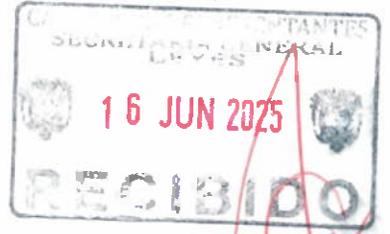
Artículo 4. Medición del aporte económico y social del sector interreligioso. El Gobierno Nacional, en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación técnica con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el Ministerio del Interior, integrará una Comisión Multisectorial que definirá la forma de inclusión de la información sobre la medición del aporte económico e impacto social de los ~~proyectos y programas sociales~~ las acciones y oferta social y comunitaria del sector interreligioso en Colombia.

Esta medición se hará a través de la creación de una Cuenta Satélite adscrita al sector correspondiente o como se estime conveniente para el objeto del propósito de la medición.

DAVID RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

Act 4

AO



Proposición

Adiciónese un párrafo al artículo 4 del proyecto de ley No. 453/2024 cámara - 221/2024 Senado "Por la cual se reconoce la incidencia del Sector Interreligioso en el ámbito educativo y se fortalece su aporte en la formación de valores y principios éticos y morales en Colombia, el cual quedará así:

11/10/25
8/22/25

Artículo 4

"(...)

Parágrafo: Exceptúese a la entidad eclesial objeto de la Ley 20 de 1974, de pertenecer a la cuenta satélite relacionada en el presente artículo.

(...)"

Cordialmente,
Luis Miguel López Aristizábal
Representante a la Cámara por Antioquia

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY NÚMERO 453 DE 2024 CÁMARA, 221 DE 2024 SENADO "por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones."

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley, el cuál quedará así

Artículo 4°. Medición del aporte económico y social del sector interreligioso. El Gobierno nacional, en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación técnica con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) y el Ministerio del Interior, integrará una Comisión Multisectorial que definirá la forma de inclusión de la información sobre la medición del aporte económico e impacto social de los proyectos y programas sociales del sector interreligioso en Colombia.

La Comisión Multisectorial definirá el instrumento de medición más apropiado para los fines propuestos en este artículo.

~~Esta medición se hará a través de la creación de una Cuenta Satélite adscrita al sector correspondiente o como se estime conveniente para el objeto del propósito de la medición:~~

Alexandra Vasquez Ochoa
LEIDER ALEXANDRA VASQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 4 del proyecto de Proyecto de Ley No. 453 de 2024 Cámara y 221 de 2024 Senado “Por la cual se reconoce la incidencia del sector interreligioso en el ámbito educativo y se fortalece su aporte en la formación de ética y valores humanos en Colombia, y en la construcción de tejido social” el cual quedará así:

Artículo 4°. Medición del aporte económico y social del sector interreligioso. El Gobierno nacional, en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación técnica con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) y el Ministerio del Interior, **podrá** integrará una Comisión Multisectorial **con participación de expertos independientes en economía, estadística y derechos humanos** que definirá la forma de inclusión de la información sobre la medición del aporte económico e impacto social de los proyectos y programas sociales del sector interreligioso en Colombia.

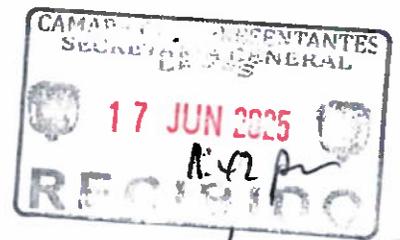
~~Esta medición se hará a través de la creación de una Cuenta Satélite adscrita al sector correspondiente o como se estime conveniente para el objeto del propósito de la medición.~~

Dicha medición se realizará con estricta sujeción a los principios de laicidad del Estado, pluralismo religioso, transparencia, y no discriminación y enfoque de derechos humanos garantizando que los indicadores recojan no solo los efectos económicos, sino también la contribución al respeto, garantía y promoción de los derechos fundamentales de todas las personas.

En caso de que se determine técnicamente pertinente, la información podrá incluirse en una Cuenta Satélite adscrita al sector correspondiente. En ningún caso esta medición podrá utilizarse para otorgar beneficios o ventajas institucionales a entidades religiosas específicas, ni para legitimar prácticas contrarias al interés público, los derechos fundamentales o el carácter secular del Estado.

Atentamente,


ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7°.No.8-68 Of.448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

PROPOSICIÓN

Sustituyese el artículo 4 del Proyecto de Ley No 453 de 2024 Cámara y 221 de 2024 Senado "Por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Handwritten notes in red ink: a checkmark, 'AIC', and '11/27/25'.

Artículo 4. Medición del aporte económico y social del sector interreligioso la Política pública integral de Libertad Religiosa y de Cultos. ~~El Gobierno Nacional, en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación técnica con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE— y el Ministerio del Interior, integrará una Comisión Multisectorial que definirá la forma de inclusión de la información sobre la medición del aporte económico e impacto social de los proyectos y programas sociales del sector interreligioso en Colombia.~~

~~Esta medición se hará a través de la creación de una Cuenta Satélite adscrita al sector correspondiente o como se estime conveniente para el objeto del propósito de la medición.~~

El Gobierno Nacional a través de la entidad ejecutora de la intervención realizará una evaluación de la política pública integral de Libertad Religiosa y de Cultos. Para este propósito, deberá garantizar la recolección de información necesaria para su desarrollo.

Parágrafo 1. En dicha medición se contará con la participación de manera voluntaria de las instituciones basadas en la fe que así lo quieran, con respeto a su autonomía y estatutos.



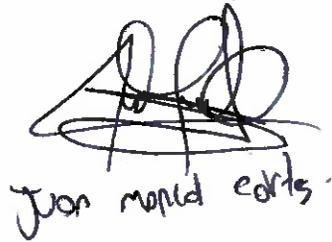
IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República

MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE
Senador de la República

CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República




Juan Manuel Guevara

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESANTANTE

16 JUN 2025

PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE PROYECTO DE LEY NÚMERO 453 DE 2024
CÁMARA, 221 DE 2024 SENADO "POR EL CUAL SE RECONOCE EL SECTOR
INTERRELIGIOSO POR LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LOS VALORES HUMANOS EN COLOMBIA, SU
APORTE SOCIAL, EL AHORRO AL GASTO PÚBLICO, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y LA
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 6, el cual quedará así:

...
"Artículo 6°. **Investigación sobre el Derecho Fundamental de la Libertad Religiosa.** El Ministerio del Interior en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y los entes territoriales, promoverán el fortalecimiento de las investigaciones y estudios del hecho religioso y del derecho a la Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia. Estos estudios tendrán un enfoque basado en las ciencias sociales y las humanidades. El fomento de estas actividades se hará siempre respetando el pluralismo religioso y respetando todas las cosmovisiones indígenas, afrocolombianas y palenqueras, incluyendo las personas que no tienen creencias.

Para tal efecto, se podrán establecer Mesas Técnicas de Universidades, a nivel regional y local, como una instancia consultiva para la investigación del hecho religioso ~~y de los derechos a la libertad de conciencia~~, las instituciones de educación superior y demás instituciones interesadas podrán reflexionar sobre los alcances, desafíos, retos y debates de las interacciones sociales relacionadas con las creencias y las religiones" que genera la participación del Sector Interreligioso en asuntos públicos relacionados con el bien común.

JUSTIFICACIÓN:

Se incluyen un enfoque académico, el respeto a todas las creencias y se ajusta redacción del segundo inciso.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL

SECRET

2000000000

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de Proyecto de Ley No. 453 de 2024 Cámara y 221 de 2024 Senado "Por la cual se reconoce la incidencia del sector interreligioso en el ámbito educativo y se fortalece su aporte en la formación de ética y valores humanos en Colombia, y en la construcción de tejido social" el cual quedará así:

Artículo 6°. Investigación sobre el Derecho Fundamental de la Libertad Religiosa. El Ministerio del Interior en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y los entes territoriales, promoverán el fortalecimiento de las investigaciones y estudios del hecho religioso y del derecho a la Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia.

Estas investigaciones deberán desarrollarse con un enfoque plural, laico, interdisciplinario y de derechos humanos, garantizando el respeto a la diversidad así como el principio de neutralidad del Estado frente a las religiones, respetando todas las cosmovisiones indígenas, afrocolombianas y palenqueras, incluyendo las personas que no tienen creencias.

Para tal efecto, se podrán establecer Mesas Técnicas de Universidades, a nivel regional y local, como una instancia consultiva para la investigación del hecho religioso y ~~de los derechos a la libertad de conciencia:~~

Las instituciones de educación superior y demás instituciones interesadas podrán reflexionar sobre los alcances, desafíos, retos y debates que genera la participación del Sector Interreligioso en asuntos públicos relacionados con el bien común **sin que ello implique la validación de injerencias confesionales en espacios estatales, educativos o de garantía de derechos.**

Atentamente,

Alejandro García R
ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7°.No.8-68 Of.448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

1/21
Alo
1/42

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de Proyecto de Ley No. 453 de 2024 Cámara y 221 de 2024 Senado "Por la cual se reconoce la incidencia del sector interreligioso en el ámbito educativo y se fortalece su aporte en la formación de ética y valores humanos en Colombia, y en la construcción de tejido social" el cual quedará así:

Artículo 6°. Investigación sobre el Derecho Fundamental de la Libertad Religiosa. El Ministerio del Interior en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y los entes territoriales, promoverán el fortalecimiento de las investigaciones y estudios del hecho religioso y del derecho a la Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia.

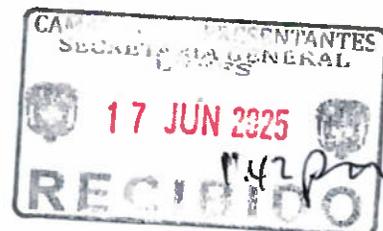
Estas investigaciones deberán desarrollarse con un enfoque plural, laico, interdisciplinario y de derechos humanos, garantizando el respeto a la diversidad así como el principio de neutralidad del Estado frente a las religiones, respetando todas las cosmovisiones indígenas, afrocolombianas y palenquera, incluyendo las personas que no tienen creencias., incluyendo las personas que no tienen creencias.

Para tal efecto, se podrán establecer Mesas Técnicas de Universidades, a nivel regional y local, como una instancia consultiva para la investigación del hecho religioso y ~~de los derechos a la libertad de conciencia.~~

Las instituciones de educación superior y demás instituciones interesadas podrán reflexionar sobre los alcances, desafíos, retos y debates que genera la participación del Sector Interreligioso en asuntos públicos relacionados con el bien común **sin que ello implique la validación de injerencias confesionales en espacios estatales, educativos o de garantía de derechos.**

Atentamente,

Alejandro García R
ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

Juan Espinal

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA



Modifíquese el artículo 6° del Proyecto de Ley No. 453/2024 Cámara - 221/2024 Senado "Por la cual se reconoce la incidencia del sector interreligioso en el ámbito educativo y se fortalece su aporte en la formación de ética y valores humanos en Colombia, y en la construcción de tejido social.", el cual quedará así:

Artículo 6°. Investigación sobre el Derecho Fundamental de la Libertad Religiosa. El Ministerio del Interior en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Educación y los entes territoriales, promoverán el fortalecimiento de las investigaciones y estudios del hecho religioso y del derecho a la Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia.

Para tal efecto, se podrán establecer Mesas Técnicas de Universidades, a nivel regional y local, como una instancia consultiva para la investigación del hecho religioso y de los derechos a la libertad de conciencia, las instituciones de educación superior y demás instituciones interesadas podrán reflexionar sobre los alcances, desafíos, retos y debates que genera la participación del Sector Interreligioso en asuntos públicos relacionados con el bien común.

Juan E.

JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara

Det 7 P-

David Racero



PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C., 19 junio de 2025

110

Proyecto de Ley N° 453 de 2024 Cámara – 221 de 2024 Senado “Por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones”.

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, **ELIMINAR el artículo 7°**, de tal forma que quede así:

~~Artículo 7. Fortalecimiento del Banco de Iniciativas Interreligiosas. El Ministerio del Interior fortalecerá el Programa Banco de Iniciativas Interreligiosas con el fin de impulsar proyectos de las entidades y organizaciones interreligiosas, que contribuyan, entre otros, a la promoción de la educación en todos sus niveles y tipos, al bien común, a la construcción de tejido social, al desarrollo sostenible y la erradicación de cualquier tipo de discriminación por asuntos religiosos.~~

DAVID RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 7 del proyecto de Proyecto de Ley No. 453 de 2024 Cámara y 221 de 2024 Senado "Por la cual se reconoce la incidencia del sector interreligioso en el ámbito educativo y se fortalece su aporte en la formación de ética y valores humanos en Colombia, y en la construcción de tejido social" el cual quedará así:

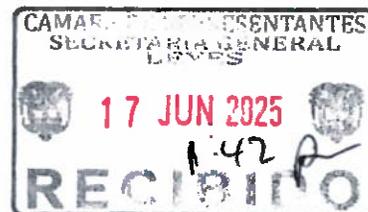
Artículo 7°. Fortalecimiento del Banco de Iniciativas Interreligiosas. El Ministerio del Interior fortalecerá el Programa Banco de Iniciativas Interreligiosas con el fin de impulsar proyectos de las entidades y organizaciones interreligiosas, que contribuyan, entre otros, a la promoción de la educación en todos sus niveles y tipos, al bien común, a la construcción de tejido social, al desarrollo sostenible y la erradicación de cualquier tipo de discriminación por asuntos religiosos en concordancia con los principios de laicidad, derechos humanos y transparencia.

El Ministerio deberá establecer mecanismos de verificación, seguimiento y evaluación imparcial que aseguren la igualdad de condiciones entre organizaciones, evitando el favorecimiento de credos específicos o el uso de estos recursos con fines proselitistas o clientelistas.

Parágrafo: La participación del sector interreligioso en iniciativas educativas deberá sujetarse al marco constitucional legal vigente, garantizando que cualquier acción formativa se base en información verificable, sustentada en evidencia, y con un enfoque de derechos humanos sin contenido doctrinal ni orientación confesional.

Atentamente,

Alejandro García R.
ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª. No. 8-68 Of. 448B
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

Bogotá 16 de mayo del 2025.

PROPOSICIÓN

Inclúyase un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 453 de 2024 Cámara – 221 de 2024 Senado "Por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones":

Artículo Nuevo. Las actividades desarrolladas por el sector interreligioso que sean reconocidas, apoyadas o financiadas total o parcialmente por entidades del Estado estarán sujetas a principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas y control fiscal.

Dichas actividades deberán formalizarse mediante convenios o instrumentos jurídicos celebrados con autoridades civiles competentes, con base en criterios objetivos, verificables y no discriminatorios.

La ejecución de estas acciones será evaluada periódicamente a través de mecanismos de seguimiento establecidos por los órganos de control correspondientes, tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación o las entidades territoriales que correspondan, según el ámbito de competencia.

En ningún caso los apoyos o reconocimientos podrán implicar privilegios exclusivos ni contravenir el principio de laicidad del Estado.

JUSTIFICACIÓN:

Este artículo busca garantizar que cualquier participación del sector interreligioso en programas públicos o con apoyo estatal se realice bajo condiciones de legalidad, control y equidad. La inclusión de convenios formales, la evaluación periódica por entes de control y el respeto a la laicidad del Estado previenen prácticas discrecionales, favoritismos y posibles conflictos de interés, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente, imparcial y con enfoque pluralista.

Elizabeth Jay-Pang Díaz

Representante a la Cámara Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina.



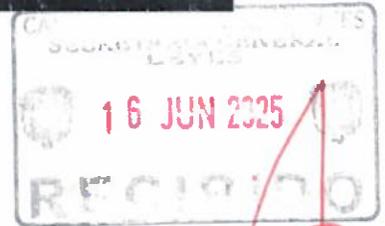
1:23R

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

Titulo

PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



PROYECTO DE PROYECTO DE LEY NÚMERO 453 DE 2024
CÁMARA, 221 DE 2024 SENADO "POR EL CUAL SE RECONOCE EL SECTOR INTERRELIGIOSO POR LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LOS VALORES HUMANOS EN COLOMBIA, SU APOORTE SOCIAL, EL AHORRO AL GASTO PÚBLICO, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Handwritten red notes: a checkmark, 'Dlc', and '7002'.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el título, el cual quedará así:

"por el cual se reconoce el sector interreligioso ~~por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia,~~ su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones."

JUSTIFICACIÓN:

Se elimina para evitar posible argumento de inconstitucionalidad por división constitucional entre Iglesias y Estado. Así mismo el aporte social incluye las dos menciones anteriores.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL

Señor
JAIME RAÚL SALAMANCA
Presidente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Referencia: Proposición de aplazamiento Proyecto de Ley 453 de 2024 Cámara 221 de 2024 Senado "Por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones"

Cordial saludo.

Respetado Presidente, me dirijo a usted con el fin de solicitarle respetuosamente el aplazamiento de la discusión del proyecto de Ley 453 de 2024 Cámara 221 de 2024 Senado "Por el cual se reconoce el sector interreligioso por la promoción de la ética y los valores humanos en Colombia, su aporte social, el ahorro al gasto público, la construcción de tejido social y la resolución de conflictos, y se dictan otras disposiciones" en tanto se realice una mesa técnica con el ministerio de hacienda donde se atiendan implicaciones fiscales del proceso de caracterización, y medición del sector interreligioso.

Cordialmente,

Jennifer Pedraza

Alexandra Vásquez

12-372



Andrés Cancimance L.

